

1

2

3

4

5

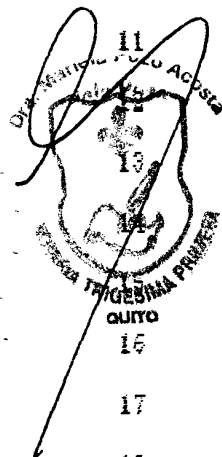
6 ESCRITURA No.

7

8

9 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEINNATIONAL CIA. LTDA.

10



11

OTORGAN

12

SRA. NORMA ISABEL CHUNGANDRO INTRIAGO

13

SRA. MARJORIE MARIBEL MOREIRA ANDRADE

14

SR. MARCELO CORNELIO CARDENAS ALVAREZ

15

16

17

CUANTIA USD 400,00

18

19

20

21 M.D.M.

22

23

24

25

26 En la ciudad de Quito; Capital de la República del Ecuador, hoy día

27 ocho de junio del año dos mil seis, ante mí la Notaria Trigésima

28

1 Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,
2 comparecen los señores NORMA ISABEL CHUNGANDRO
3 INTRIAGO, de estado civil casada, por sus propios derechos;
4 MARJORIE MARIBEL MOREIRA ANDRADE, de estado civil casada,
5 por sus propios derechos; y, MARCELO CORNELIO CARDENAS
6 ALVAREZ, de estado civil casado, por sus propios derechos, los
7 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de
8 este lugar, capaces para contratar y obligarse de conformidad
9 con la Ley, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que
10 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
11 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase insertar una en la que conste la Constitución de la Compañía
13 SEINNATIONAL CIA. LTDA, contenida al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
15 celebración de la presente escritura publica de Constitución de
16 Compañía Limitada, las siguientes personas: UNO.- La señora
17 NORMA ISABEL CHUNGANDRO INTRIAGO, por sus propios
18 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de
19 Quito; DOS La señora MARJORIE MARIBEL MOREIRA ANDRADE,
20 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
21 esta ciudad de Quito; y, TRES el señor MARCELO CORNELIO
22 CARDENAS ALVAREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad
23 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, los comparecientes
24 declaran su voluntad de celebrar, como en efecto lo hacen el presente
25 contrato de compañía, por el cual constituyen una compañía limitada
26 que se llamara SEINNATIONAL CIA. LTDA. La compañía se
27 organizara de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con
28 las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos. **SEGUNDA.-**

1 ESTATUTOS DE "SEINNATIONAL Compañía Limitada"

2 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO

3 SOCIAL Y DURACION. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

4 La compañía se denominara SEINNATIONAL Compañía Limitada y

5 se registrá por las leyes ecuatorianas, especialmente por la ley de

6 compañías y por los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO.-

7 NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

8 ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.- El domicilio principal de la

9 Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Urb. El Porvenir calle

10 Martín Ochoa entre calle "F" y "C" . y se encuentra facultada para

11 establecer sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y

12 representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero, de

13 acuerdo con estos estatutos. ARTICULO CUARTO- OBJETO

14 SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar

15 indistintamente a las siguientes actividades: 1) asesoría técnica en

16 ingeniería de sistemas, computarizados, mecánicos y manuales de

17 seguridad interconectada, de circuito cerrado, circuito cerrado de

18 televisión y seguridad industrial, para inmuebles e instituciones; 2)

19 prestación de servicios de telecomunicaciones y telemáticos; 3)

20 instalación, mantenimiento y reparación de toda clase de sistemas

21 electrónicos, eléctricos y manuales de seguridad; 4) prestar asesoría y

22 efectuar instalaciones para equipos de seguridad; 5) adecuación de

23 locales para operación de seguridad interconectada y de sistemas

24 electrónicos; 6) es objeto de la compañía crear diseños de software y

25 ofrecer servicios y equipos de soporte en lo relacionado a la

26 informática en seguridad; 7) la prestación de servicios en todo lo

27 relacionado con el procesamiento técnico o mecánico de datos de

28 seguridad, estadísticos y demás que resulten de las actividades de

002



1 personas o empresas comerciales, industriales o de servicios, bien se
2 trate de entidades o de personas públicas o privadas, jurídicas o
3 naturales; 8) asesoría en todos los campos relacionados con las
4 labores técnicas o mecanizadas de seguridad; 9) suministro de
5 equipos, elementos y demás materiales relacionados, destinados o
6 referidos a la seguridad; 10) importación, exportación, distribución,
7 venta, arrendamiento, representación, contratación de toda clase de de
8 equipos electrónicos, eléctricos y de seguridad, herramientas,
9 repuestos, accesorios, materiales y elementos, inherentes o
10 relacionados con las actividades mencionadas; 11) la representación
11 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que
12 produzcan, distribuyan o comercialicen con equipos, máquinas,
13 herramientas, accesorios, repuestos, elementos y materiales
14 relacionados con la actividad de seguridad electrónica y seguridad en
15 general; 12) formación, entrenamiento y capacitación de personal para
16 el desempeño de toda clase de labores relacionadas con sistemas de
17 seguridad interconectada, de circuito cerrado, y de circuito cerrado de
18 televisión, para lo cual podrá dictar cursos, charlas, conferencias,
19 organizar eventos y exposiciones, tanto a nivel nacional como en el
20 extranjero, emitir boletines, informes, instructivos, folletos, libros y
21 revistas; 13) la Compañía podrá establecer oficinas, almacenes,
22 bodegas o las instalaciones que fueren menester para el desarrollo de
23 sus actividades, sin violar o estar incurso en la Ley General de
24 Almacenes de Depósito; Para el desarrollo y cumplimiento de su
25 objeto social, la sociedad podrá contratar asistencia técnica nacional o
26 extranjera, relacionadas con el manejo de sistemas de seguridad
27 eléctrica, electrónica y computarizada; ejecutar actividades, actos o
28 contratos civiles o mercantiles vinculadas con su objeto social y

1 permitidos por las Leyes ecuatorianas, relacionados con seguridad en trans
2 general; 14) comprar, vender, hipotecar, grava, arrendar bienes sios
3 muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de su actividad los
4 y que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad; 15) sion
5 Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por
6 constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas o
7 otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar
8 con empresas, compañías y/o profesionales especializados; es
9 también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora,
10 agente o representante de otras compañías, a las que además podrá
11 prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal
12 desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su
13 objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u
14 operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países
15 o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena
16 donde se establecieran sucursales; y, las demás actividades que fueren
17 acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto. **ARTICULO**
18 **CINCO.- DURACION.**-La compañía tendrá un plazo de duración de
19 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro
20 Mercantil, sin embargo, este plazo podrá prorrogarse o disolverse la
21 compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión de sus
22 socios, según lo previsto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**
23 **SEGUNDO. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA**
24 **COMPAÑIA ARTICULO SEXTO.**- La compañía será dirigida por una
25 Junta General de Socios y será administrada por un Gerente y un
26 Presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL.** La Junta
27 General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano
28 supremo de la Compañía, tiene facultades para resolver sobre todo

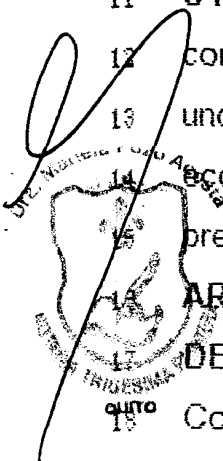
1 asunto y en particular aquellos que guardan relación con los negocios
2 sociales de la compañía. Así mismo tiene la capacidad para dictar las
3 resoluciones del caso de acuerdo con las leyes y estos estatutos. La
4 Junta General podrá considerarse validamente constituida para
5 deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella
6 representan más de la mitad del capital social, en caso contrario en la
7 segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios
8 presentes, para el efecto y cumplimiento debe hacerse constar tal
9 hecho, al convocar a la misma. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
11 Socios, ejercerá las atribuciones conferidas a ella en estos estatutos y
12 además las siguientes. a) Designar por el periodo de dos años y
13 remover al Presidente y Gerente de la Compañía. b) Orientar la
14 actuación administrativa del Presidente y el Gerente. c) Conocer el
15 balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de
16 administración, de fiscalización y adoptar las correspondientes
17 resoluciones. d) Resolver acerca del destino de utilidades y
18 beneficios sociales. e) Acordar aumentos y disminuciones de
19 capitales, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución
20 anticipada, denominación, domicilio y en general cualquier resolución
21 que altere cláusulas del contrato social o normas de los estatutos
22 que deban ser registrados conforme a la ley. f) Adoptar los
23 reglamentos internos de la compañía y reformar los mismos. g)
24 Disponer las acciones a que hubiere lugar contra los
25 administradores. h) Interpretar en forma obligatoria para los
26 accionistas los estatutos y reglamentos de la compañía. i) Conocer y
27 resolver el plan de inversiones que el gerente general deberá
28 presentar a la junta ordinaria. j) Ejercer las demás atribuciones que

1 por mandato de la ley le corresponde y que no pueden ser
2 delegadas a otro órgano o personero de la compañía. **ARTÍCULO**
3 **NOVENO.-CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE LAS JUNTAS**
4 **GENERALES DE SOCIOS.-** Las reuniones de la Junta General de
5 Socios se convocarán y celebrarán de acuerdo con lo prescrito en la
6 ley, de igual manera se procederá para la toma de decisiones durante
7 las mismas. **ARTÍCULO DECIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**
8 **DE LA JUNTA.-** El Presidente de la Junta será elegido de entre sus
9 miembros, quienes también designarán al Secretario de la misma, será
10 responsabilidad del Presidente y Secretario de la Junta el cumplimiento
11 de todas las obligaciones que impone la ley, para la plena validez de
12 sus reuniones. El Presidente de la Junta General de Socios lo es
13 también de la Compañía, en tanto el secretario puede o no ser socio de
14 la compañía. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRADOR Y**
15 **REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente es el Administrador y
16 Representante Legal de la compañía y como tal ejerce con plenitud de
17 atribuciones la representación legal, judicial y extrajudicial de ella,
18 conforme a lo determinado en los respectivos estatutos no es
19 necesario que el Gerente sea socio de la Compañía. **ARTICULO**
20 **DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
21 Gerente es nombrado por la Junta General de Socios, dura dos años
22 en sus funciones y puede ser reelegido. El Gerente tiene las siguientes
23 atribuciones: Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de
24 la Compañía, delega todas o algunas de las facultades que tiene según
25 los presentes estatutos, en otra u otras personas de su libre
26 designación durante el tiempo que estime conveniente. Ejecutar a
27 nombre y en representación de la Compañía toda gestión o acto y
28 celebrar todo tipo de contrato, necesario para la realización del objeto

1 social, debiendo contar con la respectiva autorización de la Junta
2 General de Socios, en los casos previstos en la ley. Administrar el
3 patrimonio de la Compañía, trasformarlo o disponer del mismo dentro
4 de lo permitido por los estatutos. Otorgar y conferir todo tipo de
5 poderes, previa autorización de la Junta General de Socios, sin que
6 por ello se entienda que estos poderes cancelan, disminuyen,
7 interrumpen o sustituyen sus atribuciones o las de cualquier otro
8 funcionario de la Compañía; Suscribirá aquellos contratos, por los
9 cuales se procede a la enajenación y venta de los bienes sociales de
10 la Compañía, previa autorización de la Junta General de socios. Abrir
11 cuentas de todo tipo con instituciones financieras, bancos e
12 instituciones de crédito, tanto nacionales como extranjeras; adquirir y
13 cumplir obligaciones con personas naturales y jurídicas. Contratar los
14 servicios de empleados y obreros, señalar sus remuneraciones y
15 terminar dichos contratos; velar por el buen desempeño de la
16 Compañía en todo momento; cumplir y hacer cumplir los estatutos de
17 la compañía. Organizar las oficinas, sucursales, locales y en general
18 instalaciones de la Compañía, así como el trabajo dentro de la misma
19 y en los establecimientos que se le hubieren confiado a la misma a
20 cualquier título; convocar a la Junta General de Socios sin perjuicio de
21 las disposiciones legales pertinentes; someter ante la Junta General de
22 socios, el balance general de cada ejercicio, así como la propuesta de
23 distribución de utilidades dentro de los primeros sesenta días
24 contados a partir de la fecha de terminación del ejercicio económico;
25 llevar el libro de Actas de Juntas Generales y el Libro de Socios y
26 Participaciones; comparecer en nombre y representación de la
27 Compañía en todo tipo de tramite judicial y extra judicial, y en toda
28 causa y proceso; y todas las demás atribuciones que le confiere la ley

1 y en general llevar a cabo todo aquello que por su naturaleza
2 corresponda a la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**
3 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.** El presidente será nombrado
4 por la Junta General de socios, durara dos años en sus funciones,
5 podrá ser reelegido y es necesario que sea socio de la compañía. El
6 presidente tiene las siguientes atribuciones: Presidir la Junta General
7 de Socios de la Compañía. Subrogar al gerente cuando este falte,
8 súper vigilar la buena marcha de la compañía, las demás que la ley le
9 confiera. **CAPITULO III. DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO Y REPORTE DE**
11 **UTILIDADES.-** El ejercicio económico de la compañía es el
12 comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y
13 uno de Diciembre de cada año, lo que comprende el ejercicio
14 económico. El reparto de utilidades se hará de acuerdo a lo
15 previsto en la Ley o de acuerdo a lo acordado en Junta General.
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**
17 **DE LA COMPAÑÍA.** En caso de disolución y liquidación de la
18 Compañía, el Gerente asumirá las funciones de liquidador. Si
19 este llegare a faltar, la Junta General de Socios
20 designara un liquidador el mismo que actuará de acuerdo a los
21 parámetros establecidos en la ley. **CLÁUSULA TERCERA:**
22 **CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** El capital social
23 de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 400.00), divididos
25 en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e
26 indivisibles de UN DÓLAR (\$ 100) DE VALOR NOMINAL CADA UNA.-
27 El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en
28 su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:-----



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Norma Isabel Chungandro Intriago	180.00	180.00	180	45%
Marjorie Maribel Moreira Andrade	180.00	180.00	180	45%
Marcelo Cornelio Cárdenas Alvares	40.00	40.00	40	10%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

1 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.** Los
2 fundadores declaramos que: a) Autorizamos al Doctor Huascar Ullauri
3 Argandoña, con matrícula profesional número 58-U- del Colegio de
4 Abogados de Manabí, para que realice todas las gestiones necesarias
5 para obtener la legal constitución de la compañía, su correspondiente
6 inscripción el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las
7 que por Ley esta obligada a pertenecer; y, b) Que comparecemos a
8 suscribir esta Escritura dando nuestro consentimiento a los actos
9 constitutivos de esta sociedad. Se acompaña el Certificado de
10 Depósito en la Cuenta del Integración de Capital de esta compañía,
11 conferido por el Banco del Pacífico. Usted, Señor Notario se servirá
12 agregar a las cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de la
13 presente escritura. Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí la minuta que
14 ha sido formulada y suscrita por el Dr. Huascar Ullauri Argandoña,
15 con matrícula profesional número cincuenta y ocho.- U del Colegio de
16 Abogados de Manabí.- Para el otorgamiento de la presente escritura,
17 se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
18 escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
19 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7094456
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ULLAURI ARGANDONA HUASCAR BENIGNO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2006 12:19:21 PM

06

PRESENTE:

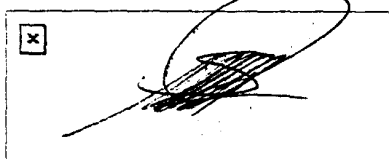
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. SEINNATIONAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
0313/07 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



No. 38854

Fecha: 08 de junio del 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

NORMA CHUNGRANDRO	180,00
MARJORIE MOREIRA	180,00
MARCELO CARDENAS	40,00

TOTAL 400,00

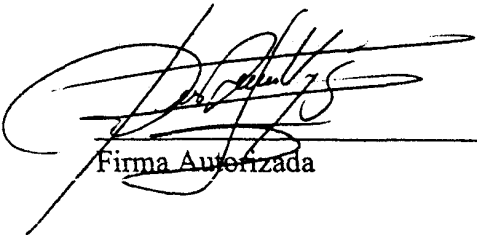
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SEINNATIONAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

DEPOSITO A PLAZO No. 38854
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

SEINNATIONAL CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	4.00	05/12/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	8.00	407.60

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

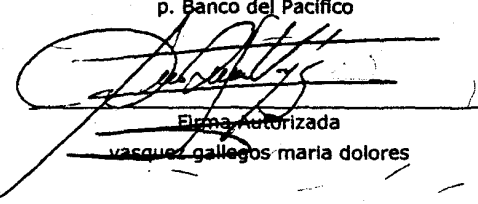
Los intereses se pagaran al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Jueves 08 de Junio de 2006

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

vasquez gallegos maria dolores

Nº. 154766

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIDUDADANIA No. 0101346369

NOMBRES Y APELLIDOS CARDENAS ALVAREZ MARCELO CORNELIO

FECHA DE NACIMIENTO 17/06/1965

LUGAR DE NACIMIENTO CHAUPICHINCHI

REG. CIVIL 106 23459

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIDUDADANIA No. 0101346369

NOMBRES Y APELLIDOS CARDENAS ALVAREZ MARCELO CORNELIO

FECHA DE NACIMIENTO 17/06/1965

LUGAR DE NACIMIENTO CHAUPICHINCHI

REG. CIVIL 106 23459

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

727253

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

SZ - 0055
NUMERO

0101346369
CEDULA

CARDENAS ALVAREZ MARCELO CORNELIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

CHAUPICHINCHI
PROVINCIA

CHAUPICHINCHI
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JURY

08

[Firma]

Dr. Mariela Puzo Acosta

NOTARIA TRIGESIMOS

1 todo lo cual doy fe.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

[Signature]

SRA. NORMA ISABEL CHUNGANDRO INTRIAGO

C.C. 171148248-4

[Signature]

SRA. MARJORIE MARIBEL MOREITA ANDRADE

C.C. 1305583500

[Signature]

SR. MARCELO CORNELIO CARDENAS ALVAREZ

C.C. 000134636-9

[Signature] Ha Notaris:



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO TERCERA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEINNATIONAL CIA. LTDA. OTORGADA POR NORMA ISABEL CHUNGANDRO INTRIAGO Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

[Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

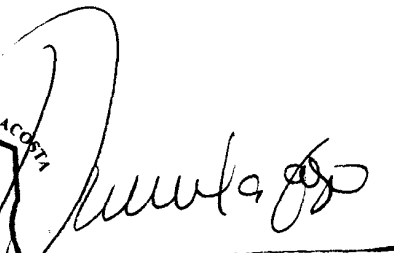


RA-

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.U. 2212 de fecha veinte y siete de Junio del dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha ocho de Junio del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía "SEINNATIONAL CIA. LTDA.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 4 de Julio del 2.006.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS DOCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de junio del 2.006, bajo el número **1678** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SEINNATIONAL CIA. LTDA.**", otorgada el 08 de junio del 2.006, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **989**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26492**.- Quito a seis de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **14592**

01

Quito, **13 JUL 2006**

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEINNATIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO